

Señores
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RICARDO RENE DEL
RIO ABELLO CONTRA PRODESA Y CIA S.A. Y OTROS
RAD: 11001310501820140049900**

Juliana Giraldo Restrepo, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.780.811 y TP 111.489, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez de manera muy respetuosa, con el fin de aportar constancia del pago de la condena impuesta en contra de mi representada PRODESA Y CIA S.A. por concepto de condena y costas dentro del proceso de la referencia.

Dentro del mencionado proceso, en Sentencia de primera instancia proferida por su despacho el 27 de abril de 2016, se condenó a mi representada al pago de la suma de \$3.121.365, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, suma que debe ser indexada a la fecha de pago y de manera solidaria se condenó a la EMPRESA SERVICIOS TEMPORALES ASOCIADOS Y CIA SETA S.A.S.

Al efectuar el cálculo para realizar el pago de la condena impuesta a cargo de mi representada y realizar respectiva indexación a la fecha, incluyendo además el valor de las costas judiciales impuestas en primera instancia, arrojó un valor total a pagar a favor del demandante y a cargo de mi representada de \$4.638.203.

Sin embargo y como quiera que el actor interpuso recurso extraordinario de casación en contra de la sentencia de segunda instancia que confirmó la primera instancia, y la Corte Suprema de justicia resolvió NO CASAR la sentencia recurrida por el demandante y lo condenó en costas en la suma de \$4.240.000 y a favor de la parte opositora (Prodesa y CIA S.A.), se solicita al despacho de manera respetuosa, ordenar el cruce de cuentas de la obligación impuesta a cargo de mi representada contra la obligación a cargo del demandante, de acuerdo al auto de liquidación efectuada por su despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y que existen obligaciones a cargo de ambas partes, mi representada procedió a pagar la suma de \$398.203, que es lo que resta de haber compensado el valor de la condena y costas impuestas a su cargo versus el